	GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		F-GJ-043
		Fecha: 3-2-2025

ACUERDO MARCO DE ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO Y DE EMERGENCIAS

Noviembre de 2025

OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, LA RECARGA Y EL SUMINISTRO DE LOS EXTINTORES PORTÁTILES O ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL SISTEMA CONTRA INCENDIO DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD


El Instituto para el Desarrollo de Antioquia, -IDEA-, es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado por la Ordenanza 13 de 1964.

Es de las características principales del IDEA, cooperar con el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, con el fin de contribuir al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, promoviendo en el ámbito nacional e internacional, la gestión y gerencia de servicios financieros, la ejecución de proyectos de crecimiento y desarrollo y la financiación de inversiones públicas.

La Gerencia Administrativa tiene dentro de sus actividades asignadas, mantener el buen estado y operatividad de los equipos y elementos que conforman los sistemas de prevención y atención a eventos de incendio que puedan presentarse al interior de la sede administrativa del instituto, en la sede alterna ubicada en el Parque Tecnológico Manantiales, al igual que en otros predios bajo custodia de la gerencia administrativa.

Para ello el IDEA cuenta con extintores contra incendio ubicados estratégicamente en las áreas internas de trabajo y zonas comunes de los bienes mencionados, logrando una cobertura total del área física y cumpliendo con los lineamientos establecidos por la Administradora de Riesgos Laborales. Adicionalmente se tienen con algunos extintores portátiles que se utilizan al interior del Edificio Alejandro Lopez Restrepo y en los vehículos que hacen parte del parque automotor.

Estos extintores requieren ser revisados y/o recargados anualmente tal como lo recomienda la norma NFPA 10 (National Fire Protection Association - Asociación Nacional de Protección contra el Fuego), con el propósito de brindar seguridad y atención inmediata en caso de requerirlo, respondiendo a las exigencias internas, externas y de seguridad industrial contempladas en las normas, contribuyendo a salvaguardar la integridad de las personas, y los bienes muebles e inmuebles, incluyendo el parque automotor del instituto.

	GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		F-GJ-043
		Fecha: 3-2-2025

Es de anotar que de acuerdo a la resolución 2329 de 26 dic 2012 impuesta por el ministerio del medio ambiente y desarrollo sostenible y ministerio de comercio, industria y turismo, Colombia adopta disposiciones del protocolo de Montreal para la regulación del consumo y la reducción gradual a través del tiempo con el fin de desaparecer los productos agotadores de la capa de ozono, entre ellos el producto HCFC 123 más comúnmente conocido como “SOLKAFLAM”. Atendiendo a las consideraciones de dicha norma, el IDEA ha venido reemplazando paulatinamente teniendo como fecha límite el año 2030, su existencia de extintores SOLKAFLAM por extintores de CO2, WATER MIST donde se maneje o almacene documentos, cartón y el polvo químico seco para áreas donde pueda originarse cualquier clase de incendios; se ubican todas según la necesidad.


De acuerdo con la norma NPFA-10 para los extintores de agentes halogenados SOLKAFLAM, las revisiones internas deben hacerse cada 6 años. Las revisiones externas (incluyen boquilla, presión, collar, oxido y estado general) se hacen anualmente. El IDEA se vincula con la reducción gradual del uso de gases contaminantes provenientes de extintores portátiles halogenados SOLKAFLAM, conforme éstos cumplan con su plazo de revisión interna. Es importante tener en cuenta que los extintores halogenados no se recargarán, ya que esto implicaría un reemplazo o adición del contenido, el cual es contaminante ambiental. Cuando sea necesaria la recarga del extintor halogenado, éste será dado de baja y reemplazado por uno de CO2 o por WATER MIST cualquier otro agente considerado como no agotador de la capa de ozono.

Dado lo anterior, se requiere adelantar un proceso en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de *ACUERDO MARCO DE ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO Y DE EMERGENCIAS*, con el fin de realizar el mantenimiento y en el caso que sea necesario la recarga y el suministro e instalación de los elementos que sean requeridos para la correcta operación de los extintores propiedad del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA-.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia está interesado en realizar un proceso de *ACUERDO MARCO DE ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO Y DE EMERGENCIAS*, cuyo objeto es: **“REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, LA RECARGA Y EL SUMINISTRO DE LOS EXTINTORES PORTÁTILES O ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL SISTEMA CONTRA INCENDIO DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA –IDEA-”**

Dicho objeto contractual se enmarca en la necesidad de cumplir con las normas vigentes en materia de sistemas contra incendios, y en mantener el buen estado y operatividad de los equipos y elementos que conforman los sistemas de prevención y atención a eventos de conatos de incendio que puedan presentarse al interior de la sede administrativa del Instituto, en la sede alterna ubicada en el Parque Tecnológico Manantiales, en su parque automotor, y en sus demás

	GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		F-GJ-043
		Fecha: 3-2-2025

predios.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual del presente proceso está enmarcado dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios, hasta el tercer nivel:

Código UNSPSC	Nombre UNSPSC
46191601	Extintores
46191603	Mangueras o boquillas para incendios
46191621	Caja de almacenamiento de extintores contra incendios


2.1. ALCANCE DEL CONTRATO

Garantizar la disponibilidad, en cualquier momento, de los elementos necesarios para hacer frente a conatos de incendio que puedan presentarse. Para dicho propósito se requiere realizar las siguientes actividades:

- 2.1.1** Realizar la revisión, mantenimiento preventivo, correctivo, la recarga y el suministro de los extintores portátiles o elementos necesarios con sus respectivas etiquetas; así como la descarga controlada y disposición final de extintores halogenados para el sistema contra incendio del Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA–, en las cantidades establecidas con las especificaciones técnicas, y también para garantizar su adecuado funcionamiento.
- 2.1.2** Instalar a los equipos extintores, un collar alrededor del cuello del cilindro y debe ser una pieza ininterrumpida dispuesta de tal manera que solo pueda ser removida si la válvula es completamente accionada. Lo anterior deberá ser verificado por el supervisor asignado para el efecto.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	ELEMENTO	CANT
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EXTINTORES / UNIDAD	87
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EXTINTORES / UNIDAD	10
3	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 5 LIBRAS / UNIDAD	8
4	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	26
5	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 20 LIBRAS / UNIDAD	1

	GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		F-GJ-043
		Fecha: 3-2-2025

6	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	4
7	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC RODANTE DE 150 LIBRAS / UNIDAD	3
8	AVISO O SEÑALIZACIÓN DEL EXTINTOR / UNIDAD	87
9	AVISO O SEÑALIZACIÓN DEL EXTINTOR / UNIDAD	10
10	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA / UNIDAD	87
11	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA / UNIDAD	10
12	SOPORTE DE PISO TIPO PEDESTAL PARA EXTINTOR 10LB / UNIDAD	30

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso de selección tendrá un plazo de hasta 31 de diciembre de 2025.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA


El lugar de entrega de cualquier suministro será en el Edificio Alejandro López Restrepo, y en las instalaciones de Parque Industrial Casa Blanca – Funza Cundinamarca. Para el caso de las revisiones realizadas en el taller del proveedor, éste deberá proporcionar extintores vigentes en calidad de préstamo mientras se realiza el mantenimiento correspondiente a los pertenecientes al IDEA.

2.5. SUPERVISIÓN

De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que el IDEA cuenta con el personal idóneo disponible, la Supervisión del contrato será ejercida por un Técnico Operativo de la Gerencia Administrativa designado previamente por el ordenador del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Dentro de las obligaciones de la supervisión se encuentran:

- Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
- Informar al contratista de manera oportuna cualquier falla o anomalía en los sistemas y equipos intervenidos por el contratista.
- Cumplir lo estipulado en la forma de pago.
- Cumplir lo estipulado en la forma de pago, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 0019 de 2012 y demás normatividad vigente en materia contractual.

	GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		F-GJ-043
		Fecha: 3-2-2025

- Ejercer la Supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada, al Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por el Instituto.
- Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

2.6. ADJUDICACION

No aplica.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dentro de la normatividad actual en materia de contratación pública, encontramos que el Estado, a través la Ley 1150 de 2007, tiene la obligatoriedad de utilizar Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de bienes y/o servicios, por lo que con fundamento en el numeral 7 del Artículo 3 del Decreto 4170 de 2011, dispuso entre las funciones de Colombia Compra Eficiente el diseño, organización y celebración de los mencionados mecanismos de “agregación de demanda”.

La Ley 1150 de 2007 establece que el Estado puede utilizar Acuerdos Marcos de Precios para la escogencia de los contratistas que suministrarán a la Entidad bienes y/o servicios y al respecto señala:


“Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

- a) **La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.**

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.”

	GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		F-GJ-043
		Fecha: 3-2-2025

Del mismo modo señala el párrafo del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

*“(...) **Parágrafo 5º.** Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2º del literal a) del numeral 2º del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.*

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, les dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que, mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se formará un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

El Gobierno Nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios se hará obligatorio para las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el Orden Nacional, sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.


En el caso de los Organismos Autónomos y de las Ramas Legislativa y Judicial, así como las Entidades Territoriales, las mismas podrán diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios propios, sin perjuicio de que puedan adherirse a los acuerdos marco a que se refiere el inciso anterior.”

Conforme a lo anterior, el Gobierno Nacional, a través del Decreto 4170 de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- y determinó los objetivos y estructura de la misma, donde específicamente en el numeral 7 del Artículo 3, dispone:

“Artículo 3º. Funciones. La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– ejercerá las siguientes funciones: (...)

(...)7. Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto”

Por su parte el Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.2.1.2.7 al 2.2.1.2.1.2.10, estableció:

	GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		F-GJ-043
		Fecha: 3-2-2025

“(...) Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo.”

Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la entidad estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la entidad estatal de que trata el inciso 1° del artículo 46 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales no deben exigir las garantías de que trata el Título III de las Disposiciones Especiales en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.


Artículo 2.2.1.2.1.2.10. Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios por licitación pública y celebrar los Acuerdos Marco de Precios.

El Acuerdo Marco de Precios debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación.

Con base en lo anterior, la Agencia para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – adelantó proceso de contratación de licitación pública CCENEG-041-01- 2021 para el Acuerdo Marco de Precios, el cual tiene por objeto:

Establecer: (i) las condiciones para la adquisición de los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de dichos bienes por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias; y (iii) las condiciones para el pago de los Elementos de Emergencia.

Una vez agotado el proceso de Licitación Pública CCENEG-041-01- 2021 se realizó el Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias (incluido el servicio de recarga y mantenimiento de extintores) por parte de la Entidades compradoras de referencia, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC; la operación del Acuerdo Marco de Precios va a partir del

	GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		F-GJ-043
		Fecha: 3-2-2025

01 de septiembre de 2021 hasta el 01 de septiembre de 2026, término que deberá tenerse en cuenta para la colocación de las órdenes de compra de conformidad con lo establecido en la cláusula 14, Plazo y Vigencia del Acuerdo Marco de Precios de la minuta contractual del referido instrumento.

El mismo estableció cuatro categorías de servicio para que las Entidades compradoras se vincularan a éste a través de una orden de compra. Las 4 categorías son: i) Reducción del Riesgo por Atención de Eventos por Incendios, ii) Reducción del Riesgo para Evacuación y Primeros Auxilios, iii) Manejo de Desastres y iv) Emergencia Sanitaria.

El Acuerdo Marco de Precios estableció diferentes parámetros para cada categoría de servicio; una vez revisadas las características de las mismas, se establece que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia de acuerdo con sus necesidades se acogerá a la Categoría uno (1) Reducción del Riesgo por Atención de Eventos por Incendios.

EL IDEA, como Entidad del orden territorial y de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en las guías y manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente, así como las directrices señaladas en el proceso de contratación adelantado para el Acuerdo Marco de Precios de referencia, requiere acogerse al Acuerdo Marco CCE-197-AMP-2021, para la Reducción del Riesgo por Atención de Eventos por Incendios, ya que esta metodología permite una economía a escala, a través de la generación de una Orden de Compra.


Respecto a la convocatoria Limitada a Mipymes y la aplicación de acuerdos y tratados internacionales, conforme a la normatividad establecida y el proceso de selección a raíz del cual se suscribió el Acuerdo Marco de Precios, la Agencia Colombia Compra eficiente realizó las convocatorias y dio aplicación a los acuerdos conforme el proceso de selección realizado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar las variables y estimar el valor total del presupuesto se tuvo en cuenta la necesidad real y demostrada que tiene el Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA-, por lo tanto, el valor estimado como presupuesto es autorizado para la vigencia 2025 en el presente proceso. También dicho presupuesto es obtenido por análisis de históricos y ajustándonos al catálogo de productos y servicios del acuerdo marco de precios CCE-197-AMP-2021.

Una vez recopilada la información anterior, se procedió a utilizar el simulador del acuerdo marco de precios para determinar el valor total para dar inicio al proceso, logrando con este procedimiento, un precio acorde con las condiciones de mercado y que se ajuste a las necesidades propias del servicio requerido y al presupuesto del Instituto.

	GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		F-GJ-043
		Fecha: 3-2-2025

4.2. RESPALDO PRESUPUESTAL

Respaldada en el certificado de disponibilidad presupuestal, así: **CDP 20250000572** del 30 de octubre de 2025, expedida por la Gerencia Financiera. **Rubro presupuestal:** 2120202008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

4.3. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales o los que se llegaran a establecer y le fueren aplicables. Por lo tanto, el proponente deberá tener en cuenta todos los tributos que puedan afectar su precio y así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Es entendido que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA- no está obligado a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

Los gravámenes especiales que actualmente hacen parte del Instituto corresponden a:


Estampilla pro Deporte y Recreación	2,50%
Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid (0.4%)	0,40%
Estampillas pro desarrollo (0.6%)	0,60%
Estampillas pro hospitales (1%)	1,00%
Retención estampilla IUE envigado ordenanza 12/2014	0,40%
Estampilla para el bienestar del adulto mayor 2%	2,00%
Estampilla pro-institución universitaria digital de Antioquia IU-digital,	0,40%
Total	7,30%

Estas retenciones se aplican a cada factura sobre el valor antes de IVA.

4.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial aprobado en 2025 para el presente proceso tendrá un valor de hasta **TRECE MILLONES DE PESOS M/L (\$ 13.000.000) IVA INCLUIDO.**

NOTA 1: El presupuesto fue calculado teniendo en cuenta los precios del catálogo de productos y servicios y el simulador del acuerdo marco de precios CCE-197-AMP-2021.

	GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		F-GJ-043
		Fecha: 3-2-2025

4.5. FORMA DE PAGO Y/O DESEMBOLSO

En atención a la cláusula 10 de la minuta del acuerdo marco, en relación a la Facturación y Pago, para la comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco de precios CCE-197-AMP-2021 Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias:

El Proveedor debe facturar los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.


El proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable.

Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, precios de pago, etc) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Así mismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite). Nota: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.
- (iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El proveedor debe publicar copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los OCHO (8) DIAS HÁBILES siguientes a la fecha de presentación de la factura.

	GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		F-GJ-043
		Fecha: 3-2-2025

En caso de que la Entidad Compradora decida realizar entregas parciales, deberá acordarlo con el proveedor y definir los pagos parciales a que haya lugar. El proveedor deberá presentar con cada entrega la factura correspondiente.


Cuando suceda lo anterior, se pactará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de la cantidad de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias estipulada.

Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del Título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, los sujetos obligados deben expedir Factura Electrónica de Venta según los parámetros establecidos en dicha resolución. En el caso que, se presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes adicionales o de impuestos asociados a la Ordenes de Compra, esto deberá ser resuelto entre la Entidad Compradora y el Proveedor, no obstante, para el caso de aquellas entidades compradoras que aún se encuentren ajustando sus procedimientos a las nuevas disposiciones de la DIAN el proveedor deberá entregar la factura de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad Compradora para los cual deberá concertar el procedimiento con el supervisor de la Orden de Compra.

El proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. En el caso de la Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben APROBAR o RECHAZAR la factura dentro de los DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma dentro de los mismos DIEZ (10) DIAS CALENDARIO; el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

	GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		F-GJ-043
		Fecha: 3-2-2025

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizadas al Proveedor, y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a OCHO (8) DIAS HÁBILES siguientes al pago efectivo.

En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los Elementos efectivamente entregados o los Servicios Complementarios efectivamente prestados.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo establecido previamente, y según las disposiciones de la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 “Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación” se establecen el ámbito de aplicación de la misma y particularmente lo dispuesto en el artículo 3°:

“ARTÍCULO 3°. Obligación de Pago en Plazos Justos. En aplicación del principio de buena fe contractual contemplado en el artículo 871 de Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio) se adopta como deber de todos los comerciantes y de quienes sin tener calidad de comerciantes ejerzan operaciones mercantiles, la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término que se pactará para el primer año de entrada en vigencia de la presente ley de máximo 60 días calendario y a partir del segundo año, máximo 45 días calendario improrrogables a partir de entrada en vigencia de la ley, calculados a partir de la fecha de recepción de las mercancías o terminación de la prestación de los servicios.”

Se dará aplicación de los tiempos máximos establecidos previamente para todas las empresas según lo dispuesto en la mencionada ley, quedando exentas de dichos tiempos las empresas catalogadas como “gran empresa”; sin perjuicio de las modificaciones, actualizaciones y/o derogaciones de la norma en cita.


En el evento de incumplimiento en el pago al proveedor en los términos descritos en el Acuerdo Marco la Entidad Compradora aceptará el cobro de intereses moratorios aplicando la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

5. REQUISITOS HABILITANTES

No aplica.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

No aplica.

	GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		F-GJ-043
		Fecha: 3-2-2025

5.2. EXPERIENCIA ACREDITADA:

No aplica.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA

No aplica.

5.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No aplica.

5.4. DOCUMENTOS TÉCNICOS

NTC 2885: Establece los requisitos generales para los extintores, incluyendo el procedimiento para las pruebas hidrostáticas, la frecuencia con la que deben realizarse (cada 5 años para alta presión, según lo indicado por los fabricantes y otras normas), y qué información debe ser impresa en el extintor después de la prueba (mes, año y logo del proveedor).

NTC 3808: Define los requisitos que deben cumplir los talleres que ofrecen servicios de mantenimiento y recarga de extintores, incluyendo la realización de pruebas hidrostáticas.

NTC 2361: Se enfoca específicamente en los extintores de agua, estableciendo especificaciones técnicas y pruebas de presión hidrostática.

5.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

No aplica.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN


No aplica.

6.1. FACTORES A VERIFICAR.

No aplica.

6.2 CRITERIOS DE DESEMPATE.

No aplica.

	GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		F-GJ-043
		Fecha: 3-2-2025

6.3 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Se determinará de conformidad con la GUIA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedida por Colombia Compra Eficiente.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales, su propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad propio de la contratación estatal.

De esta manera, conforme a lo establecido en la cláusula 18 del Acuerdo Marco de precios los proveedores deberán presentar una garantía de cumplimiento y calidad del servicio, a favor de Colombia Compra Eficiente, las cual cubrirán los riesgos derivados del mismo y serán incrementadas conforme el valor de las órdenes de compra aumente.

En este orden de ideas, EL IDEA se encuentra amparado por las mismas. Según lo dispuesto en la cláusula 18 del Acuerdo Marco Precios **CCE-197-AMP-2021**.

Ver anexo MATRIZ DE RIESGOS

8. EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 18.2 cuyo beneficiario es la Entidad Compradora, Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA.

Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla.


	GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		F-GJ-043
		Fecha: 3-2-2025

Tabla 3 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.
Calidad de los bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.


En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en la Cláusula 11 de la minuta definitiva del acuerdo marco de precios CCE-197-AMP-2021 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y RELACIONADAS CON LA ORDEN DE COMPRA.

	GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		F-GJ-043
		Fecha: 3-2-2025

9.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COMPRADORA

Las obligaciones del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA están descritas en la Cláusula 12 de la minuta definitiva del acuerdo marco de precios CCE-197-AMP-2021 ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD COMPRADORA.

10. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:

- (i) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Acuerdo Marco.
- (ii) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- (iii) Solicitar por escrito al supervisor del Acuerdo Marco autorización para cualquier publicación relacionada con el Acuerdo Marco, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

11. ACUERDOS COMERCIALES

Se debe indicar si la contratación está cobijada por algún Acuerdo Comercial.

El proceso CCENEG-041-01- 2021 Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias, se encuentra cobijado por acuerdos comerciales relacionados con:

Canadá, Chile, Estados Unidos, Triángulo Norte - El Salvador, Triángulo Norte – Guatemala, Triángulo Norte – Honduras, México, Unión Europea, Comunidad Andina, Estados AELC, Alianza Pacífico – Chile, Alianza Pacífico – México, Alianza Pacífico – Perú, Corea y Costa Rica.

12. FIRMAS

Tener en cuenta para las contrataciones en SECOP II que el proceso es transaccional por lo cual este documento va sin firmas, para que no queden firmas en blanco. La firma se realiza a través del flujo de aprobación en la plataforma. En los casos excepcionales que no se realizan de forma transaccional, el documento debe estar firmado.